

**RAD.: 2014-200-1, CUADERNO 4 / ACTUALIZACIÓN CRÉDITO Y ENTREGA TÍTULOS**

NORA MARISOL SANTANA CORREDOR <santanac.abogados@gmail.com>

Vie 8/09/2023 15:31

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

ACTUALIZACION LIQUIACION, ENTREGA TITULOS Y DEVOLUCION DINEROS.pdf;

Buenas tardes.

Adjunto oficio para su respectivo trámite.

Quedo atenta.

--

Cordialmente,

NORA MARISOL SANTANA CORREDOR

C.C. No. 1.100.958.157 DE SAN GIL

T.P. No. 296807 DEL C.S.J.

SANTANA&ABOGADOS

CARRERA 10 No. 9 - 31, OFICINA 205 DEL EDIFICIO IMPERIUM DE SAN GIL - SANTANDER

[santanac.abogados@gmail.com](mailto:santanac.abogados@gmail.com)

3143019122 - 3218288141

San Gil, 08 de septiembre de 2023

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER**  
E.S.D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO  
Demandante: NELLY MAYORGA WANDURRAGA  
Demandado: MARIA ANTONIA SANTOS  
Radicado: 2014-00200-1  
Cuaderno 4

**NORA MARISOL SANTANA CORREDOR**, mayor de edad, domiciliada y residente en San Gil – Santander, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.100.958.157 de San Gil – Santander, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 296807 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada judicial **NELLY MAYORGA WANDURRAGA**, por medio del presente escrito, de manera comedida, me dirijo a este despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

1. Actualización de liquidación de crédito:
  - 1.1. El día 03 de marzo de 2016 este despacho libró mandamiento de pago en contra de MARIA ANTONIA SANTOS por la suma de \$53.723.000 más la respectiva indexación hasta cuando se verifique el pago.
  - 1.2. Se surtió todo el trámite y la parte demandada no se hizo parte dentro del proceso de la referencia.
  - 1.3. En auto de fecha 12 de julio de 2016 proferido por este despacho se ordenó seguir adelante con la ejecución y así mismo se condenó en costas a la parte demandada por la suma de \$5.910.000.
  - 1.4. El día 09/06/2016 el causante EDINSON CARREÑO FERNANDEZ abonó a la obligación la suma de \$40.000.000. (folio 33 y 34)
  - 1.5. El anterior abogado de confianza de mi cliente presente ante este despacho liquidación arrojando un valor a 31/11/2016 de \$64.778.107 (folio 40 y 41)
  - 1.6. En auto de fecha 12 de diciembre de 2016 se corrió traslado de la liquidación antes descrita. (folio 43)
  - 1.7. El togado de la parte demandada presento escrito allegando consignación por valor de \$15.200.000 para culminar y pagar la deuda descrita en el mandamiento de pago del proceso de la referencia. (folio 49 hasta 54).
  - 1.8. Conforme lo anterior el pago de la indexación se hace hasta el pago total de la obligación y cuando la parte demandada pago la segunda suma de dinero ya se había generado más indexación, por lo tanto, a la fecha le adeuda a mi representada efectivo según el mandamiento de pago.
  - 1.9. El día 09/03/2017 por parte de este despacho aprueban la liquidación de crédito presentada por el Dr Jose Luis.
  - 1.10. El día 20 de junio de 2017 el Dr Jose Luis presento actualización de la liquidación donde se puede avizorar que a la fecha de cuando se ordenó el pago de los títulos aún se le adeudaba a mi cliente la suma de \$2.218.595 y esta solicitud si revisamos el expediente nunca ha sido resuelta por este despacho. (folio 88)
  - 1.11. El día 13/06/2017 este despacho emite auto donde cesa el derecho de retención por pago total de la obligación y ordena entregar el bien inmueble objeto de embargo sin que el despacho se percatara de que

verdaderamente la obligación contenida en el mandamiento de pago estuviera totalmente paga.

- 1.12. Conforme lo anterior solicito a este despacho se actualice la liquidación de crédito, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Actualizo la liquidación de crédito para que sea aprobada por su despacho en los siguientes términos:

Liquidación en firme a 31/11/2016: \$64.778.107

Indexación entre 01/12/2016 a 02/03/2017 \$68.500.733

VA = \$64.778.107 X 108.825 = \$68.500.733

102.911

Abono al 02/03/2017 \$55.200.000

Saldo a favor de NELLY MAYORGA WANDURRAGA \$13.300.733

Saldo indexado de 02/03/2017 a 06/06/2022 \$15.048.336

VA= \$13.300.733 X 123.271 = \$15.048.336

108.825

Fundamento legal artículo 446 del C.G.P.

2. Conforme lo anterior solicito al despacho la entrega de los títulos judiciales que deben reposar en su despacho por el monto antes mencionado, teniendo en cuenta que este despacho levanto el derecho de retención que se le había otorgado a mi cliente por pago total de la obligación por parte de la demandada y si revisamos el expediente no se encontraba paga la obligación.
3. También solicito a este despacho la devolución de los dineros por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.300.000), dineros que mi cliente consigno a una cuenta diferente al de este despacho, esta solicitud la hago teniendo en cuenta que el día 07 de julio de 2017 mi representada junto con el abogado de turno en el proceso de la referencia radicarón en este despacho oficio junto con los anexos requeridos para el traslado de los recursos de que se trata esta masiva.
4. Solicito a este despacho que de los dineros existente en el proceso de la referencia a favor de mi prohijada se descuente y cancele la obligación contenida en el auto de fecha 08/04/2021 que libra mandamiento de pago en contra de la señora NELLY MAYORGA WANDURRAGA por la suma de \$3.837.300, esta obligación se encuentra en el ejecutivo a continuación cuadernos 10.
5. Solicito se libre mandamiento de pago contra la señora MARIA ANTONIA SANTOS, demandada en el asunto de la referencia por las costas y agencias en derecho a que fue condenada por la suma de \$5.910.000, conforme el auto de fecha 21/04/201, el cual se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado sin reparo alguno.

Lo anterior con fundamento en el artículo 305 del CGP en concordancia con el artículo 306 ibidem.

6. Solicito se le reconozca personería jurídica a la suscrita para poder actuar dentro del proceso de la referencia.

Adjunto:

1. Poder
2. Renuncia del Dr Jose Luis.

Con todo respeto,



---

**NORA MARISOL SANTANA CORREDOR**  
C.C. No. 1.100.958.157 de San Gil – Santander  
T.P. No. 296807 del C.S.J.

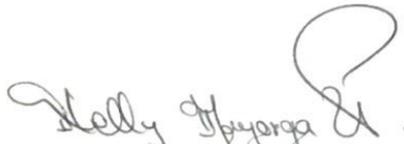
Doctor  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER**  
La Ciudad.

Ref.: Poder  
Proceso: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION  
Demandante: NELLY MAYORGA WANDURRAGA  
Demandados: MARIA ANTONIA SANTOS VDA DE F.  
Radicado: 2014 - 00200 - 01

**NELLY MAYORGA WANDURRAGA**, mayor de edad, domiciliada y residente en San Gil - Santander, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.894.080, por medio del presente escrito manifestó al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **NORA MARISOL SANTANA CORREDOR**, mayor de edad, domiciliada y residente en San Gil - Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.958.157 de San Gil, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 296807 del C.S.J., para que en mi nombre y representación ejerza la defensa técnica de mis intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para practicar e intervenir en toda clase de pruebas, recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y reasumir el presente poder.

Cordialmente,

  
**NELLY MAYORGA WANDURRAGA**  
C.C. No. 37.894.080

Acepto,

  
**NORA MARISOL SANTANA CORREDOR**  
T.P. No. 296807 DEL C.S.J.  
C.C. No. 1.100.958.157 DE SAN GIL

**Notaría 2<sup>a</sup>**  
Circulo Notarial de San Gil

**PODER ESPECIAL**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Hoy 2022-09-15 16:54:15 compareció  
**MAYORGA WANDURRAGA NELLY**  
identificado (a) con C.C. 37894080

y dijo que el anterior documento es cierto y verdadero y con firma puesta al pie, son de su puño y letra que usa y acostumbra en todos los actos de su vida pública y privada. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cobijando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

  
Cod. eGinG

  
2994-2a5.305f8

  
Firma

  
ESPERANZA GOMEZ GONZALEZ  
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SAN GIL



San Gil, 14 de Septiembre 2022

Señor  
**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
San Gil

REF. RADICDO 2014-0200

A petición de mi cliente, aclaro que la renuncia presentada por mi dentro del proceso de la referencia, incluye también la renuncia de los demás procesos ejecutivos que se adelantan dentro del mismo expediente, y que también declaro a paz y salvo.

Sin otro particular.

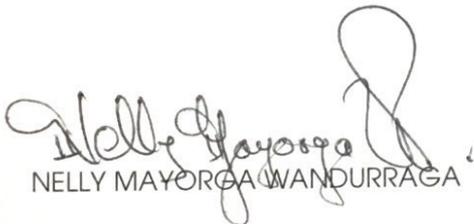
**Atentamente,**



JOSE LUIS DELGADO GALEANO  
C.C. 91070.063

T.P. 64.655 C.S. de la T.

**ME NOTIFIQUÉ**



NELLY MAYORGA WANDURRAGA